



5 de junio

Circular Externa 16 2025

Línea Especial de Crédito Agropecuario

LEC Vigencia 2025

Los recursos destinados al ICR y LEC 2025 se distribuirán por niveles de priorización territorial establecidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en las siguientes Bolsas, de acuerdo con los municipios en los cuales se encuentren ubicados los predios en los que se desarrollen los destinos habilitados para el reconocimiento del incentivo.

- Bolsa 1**
Distritos Agrarios
- Bolsa 2**
Corredor de estabilización de la Frontera Agrícola
- Bolsa 3**
Ordenamiento productivo articulado entre ACFC (Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria) y Agroindustria
- Bolsa 4**
Territorios Interculturales para la Paz
- Bolsa 5**
Seguridad Jurídica para la protección de la producción de alimentos



La relación de los municipios por Bolsa se podrá consultar en el Anexo denominado **"Focalización Territorial ICR LEC 2025"**.

Línea Especial de Crédito con Tasa Subsidiada – LEC

Los recursos para el otorgamiento del subsidio a la tasa de interés se distribuirán por niveles de priorización territorial en las 5 Bolsas de priorización territorial, de acuerdo con los municipios en los cuales se encuentren ubicados los predios en los que se desarrollen los destinos financiados.

- Bolsa 6**
Comunidades Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras -NARP
- Bolsa 7**
Comunidades Indígenas
- Bolsa 8**
Sector Arrocero
Para los casos en que el proyecto financiado esté asociado a los siguientes productos Relacionados 111150 Arroz con riego y 111200 Arroz secoano.

Las Bolsas antes mencionadas estarán habilitadas a través de dos Líneas LEC:

- a. LEC Desarrollo Productivo**
- b. LEC Reforma Agraria.**

Monto máximo de subsidio por beneficiario: \$57.760.000. (5.000 UVB)

Periodo de reconocimiento del subsidio: **El plazo máximo de reconocimiento del subsidio será de tres (3) años**, los créditos con destino principal de inversión podrán tener un **periodo de gracia de hasta un (1) año**. Periodo de gracia de hasta 1 año para los créditos de inversión.

Aspectos generales

- a.** Los créditos LEC sólo con recursos de redescuento.
- b.** Para el otorgamiento del subsidio, la totalidad de los destinos financiables de cada obligación de crédito, deben corresponder a los indicados para cada LEC.
- c.** El subsidio a la tasa de interés con cargo a los recursos del MADR será comprometido al momento del registro del redescuento en Finagro para toda la vigencia del subsidio según lo establecido para cada LEC, y el giro de los recursos del subsidio será realizado al Intermediario Financiero en las fechas que se registren vencimientos de acuerdo con el plan de pagos y/o abonos sobre la operación de crédito.
- d.** En los casos en que el beneficiario de crédito de una operación LEC requiera normalizar su deuda, **la operación de crédito podrá ser normalizada en condiciones ordinarias de fomento**, y el subsidio se reconocerá hasta la fecha de la normalización.
- e.** Finagro realizará cruces de la información de los beneficiarios reportada por los intermediarios financieros con las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil y con las listas clasificadas SARLAFT, de manera mensual.
- f.** Cuando el resultado de la tasa de interés sea negativo (entendido como IBR + puntos adicionales), tanto en la tasa de redescuento como en la tasa de interés al beneficiario con subsidio, la tasa de interés de la cuota correspondiente será cero (0%).
- g.** Los créditos financiados con estas LEC no podrán acceder al Incentivo a la Capitalización Rural – ICR.

LEC Desarrollo Productivo

Actividades financieras

Capital de trabajo

- a.** Siembra y sostenimiento de cultivos de ciclo corto.
- b.** Sostenimiento de cultivos perennes y forestales.
- c.** Sostenimiento pecuario, acuícola, pesca, zootecnia y apícola.
- d.** Capital de trabajo para procesos de comercialización y transformación de la producción agropecuaria realizada directamente por los productores o por los esquemas asociativos o de integración definidos en los literales l, m y n del numeral 1.2 del artículo 1 de la presente Resolución.
- e.** Capital de trabajo para el desarrollo de actividades que garanticen la bioseguridad y control de enfermedades de los predios.
- f.** Actividades rurales relacionadas con el turismo rural y ecológico.
- g.** Actividades de reparación y/o mejoramiento de obras de adecuación e infraestructura para la producción primaria, así como la reparación de maquinaria e implementos y equipos para la producción primaria.

Inversión

- a.** Sistemas y/o equipos de riego y drenaje desde la captación hasta la aplicación y evacuación.
- b.** Sistemas y/o equipos para el manejo del recurso hídrico, desde la captación, acopio, plantas de potabilidad, redes de distribución y bebederos. Infraestructura y equipos para el manejo de aguas residuales y afluentes. Mejora de la condición física y química de los suelos.
- c.** Mecanización: Adquisición de maquinaria agrícola y/o implementos nuevos de uso agropecuario.
- d.** Infraestructura y equipos para desarrollar actividades rurales relacionadas con el turismo rural y ecológico.
- e.** Obras de adecuación, infraestructura y equipos para la producción agropecuaria.
- f.** Obras de infraestructura, maquinaria y equipos para procesos de comercialización y transformación de la producción agropecuaria realizada directamente por los productores o por los esquemas asociativos o de integración
- g.** Compra de pie de cría en proyectos pecuarios
- h.** Siembra y mantenimiento de cultivos perennes
- i.** Capitalización y creación de empresas dedicadas a la actividad agropecuaria o a las actividades rurales mencionadas en el artículo 3 de la Ley 731 de 2002, a excepción de las actividades relacionadas con producción o comercialización de artesanías.
- j.** La compra de tierras para uso en actividades agropecuarias.
- k.** Los gastos relacionados con la compra de tierras para uso en actividades agropecuarias, tales como: gastos de documentación del predio, estudios jurídicos y técnicos, derechos notariales, gastos de registro, y pago de impuestos.

Los destinos de crédito que se pueden financiar a través de la LEC Reforma Agraria se pueden consultar en el Anexo **"Destinos LEC 2025"**, **hoja LEC Reforma Agraria.**

LEC Reforma Agraria

Se financia tanto el capital de trabajo como la inversión para el aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio natural para una producción agropecuaria competitiva, sostenible y amigable con el medio ambiente. Adicionalmente las inversiones en compra de tierras para uso agropecuario y los gastos relacionados con su compra.

Capital de trabajo

- a.** Siembra y sostenimiento de cultivos de ciclo corto.
- b.** Sostenimiento de cultivos perennes y forestales.
- c.** Sostenimiento pecuario, acuícola, pesca, zootecnia y apícola.
- d.** Capital de trabajo para procesos de comercialización y transformación de la producción agropecuaria realizada directamente por los productores o por los esquemas asociativos o de integración
- e.** Capital de trabajo para el desarrollo de actividades que garanticen la bioseguridad y control de enfermedades de los predios.
- f.** Actividades rurales relacionadas con el turismo rural y ecológico.
- g.** Actividades de reparación y/o mejoramiento de obras de adecuación e infraestructura para la producción primaria, así como la reparación de maquinaria e implementos y equipos para la producción primaria

Inversión

- a.** Sistemas y/o equipos de riego y drenaje desde la captación hasta la aplicación y evacuación.
- b.** Sistemas y/o equipos para el manejo del recurso hídrico, desde la captación, acopio, plantas de potabilidad, redes de distribución y bebederos. Infraestructura y equipos para el manejo de aguas residuales y afluentes. Mejora de la condición física y química de los suelos.
- c.** Mecanización: Adquisición de maquinaria agrícola y/o implementos nuevos de uso agropecuario.
- d.** Infraestructura y equipos para desarrollar actividades rurales relacionadas con el turismo rural y ecológico.
- e.** Obras de adecuación, infraestructura y equipos para la producción agropecuaria.
- f.** Obras de infraestructura, maquinaria y equipos para procesos de comercialización y transformación de la producción agropecuaria realizada directamente por los productores o por los esquemas asociativos o de integración
- g.** Compra de pie de cría en proyectos pecuarios
- h.** Siembra y mantenimiento de cultivos perennes
- i.** Capitalización y creación de empresas dedicadas a la actividad agropecuaria o a las actividades rurales mencionadas en el artículo 3 de la Ley 731 de 2002, a excepción de las actividades relacionadas con producción o comercialización de artesanías.
- j.** La compra de tierras para uso en actividades agropecuarias.
- k.** Los gastos relacionados con la compra de tierras para uso en actividades agropecuarias, tales como: gastos de documentación del predio, estudios jurídicos y técnicos, derechos notariales, gastos de registro, y pago de impuestos.

Los destinos de crédito que se pueden financiar a través de la LEC Reforma Agraria se pueden consultar en el Anexo **"Destinos LEC 2025"**, **hoja LEC Reforma Agraria.**

Condiciones financieras

Pequeño Productor de Ingresos Bajos

Usuario	Tasa de Redescuento	Tasa de Interés con subsidio al beneficiario (nominal anual)	Tasa tope subsidio*
Población con discapacidad, LGBTIQ + OSIGD, campesino, Adulto mayor.	IBR - 2,6%	11,7%	IBR - 5%
Jóvenes rurales y NARP, comunidades indígenas y Rrom	IBR - 2,6%	12,7 EA	IBR - 6%
Mujer rural	IBR - 2,6%	10% EA	IBR - 5,2%
Población calificada como víctima, desmovilizada, reinsertada y reincorporada y PNIS	IBR - 3,5%	10% EA	IBR - 8,1%

Pequeño Productor

Usuario	Tasa de Redescuento	Tasa de Interés con subsidio al beneficiario (nominal anual)	Tasa tope subsidio*
Población con discapacidad, LGBTIQ + OSIGD, campesino, Adulto mayor.	IBR - 2,6%	10,7% EA	IBR - 4%
Jóvenes rurales y NARP, comunidades indígenas y Rrom	IBR - 2,6%	11,7% EA	IBR - 5%
Mujer rural	IBR - 6,5%	9% EA	IBR - 4,2%
Población calificada como víctima, desmovilizada, reinsertada y reincorporada y PNIS	IBR - 7%	9% EA	IBR - 7,1%
Esquema asociativo	IBR - 7%	10% EA	IBR - 5,2%
Esquema integración	IBR - 7%	10% EA	IBR - 3,3%

Mediano Productor

Usuario	Tasa de Redescuento	Tasa de Interés con subsidio al beneficiario (nominal anual)	Tasa tope subsidio*
Población con discapacidad, LGBTIQ + OSIGD, campesino, Adulto mayor.	IBR + 0,9%	8% EA	IBR + 1,5%
Jóvenes rurales y NARP, comunidades indígenas y Rrom	IBR + 0,9%	9% EA	IBR + 0,5%
Población calificada como víctima, desmovilizada, reinsertada y reincorporada y PNIS	IBR - 3,5%	8% EA	IBR - 6,1%
Esquema asociativo	IBR - 2,6%	9% EA	IBR - 3,1%
Esquema integración	IBR + 0,9%	9% EA	IBR + 0,5%

Capital de trabajo

- a.** Siembra y sostenimiento de cultivos de ciclo corto.
- b.** Sostenimiento de cultivos perennes y forestales.
- c.** Sostenimiento pecuario, acuícola, pesca, zootecnia y apícola.
- d.** Capital de trabajo para procesos de comercialización y transformación de la producción agropecuaria realizada directamente por los productores o por los esquemas asociativos o de integración
- e.** Capital de trabajo para el desarrollo de actividades que garanticen la bioseguridad y control de enfermedades de los predios.
- f.** Actividades rurales relacionadas con el turismo rural y ecológico.
- g.** Actividades de reparación y/o mejoramiento de obras de adecuación e infraestructura para la producción primaria, así como la reparación de maquinaria e implementos y equipos para la producción primaria

Inversión

- a.** Sistemas y/o equipos de riego y drenaje desde la captación hasta la aplicación y evacuación.
- b.** Sistemas y/o equipos para el manejo del recurso hídrico, desde la captación, acopio, plantas de potabilidad, redes de distribución y bebederos. Infraestructura y equipos para el manejo de aguas residuales y afluentes. Mejora de la condición física y química de los suelos.
- c.** Mecanización: Adquisición de maquinaria agrícola y/o implementos nuevos de uso agropecuario.
- d.** Infraestructura y equipos para desarrollar actividades rurales relacionadas con el turismo rural y ecológico.
- e.** Obras de adecuación, infraestructura y equipos para la producción agropecuaria.
- f.** Obras de infraestructura, maquinaria y equipos para procesos de comercialización y transformación de la producción agropecuaria realizada directamente por los productores o por los esquemas asociativos o de integración
- g.** Compra de pie de cría en proyectos pecuarios
- h.** Siembra y mantenimiento de cultivos perennes
- i.** Capitalización y creación de empresas dedicadas a la actividad agropecuaria o a las actividades rurales mencionadas en el artículo 3 de la Ley 731 de 2002, a excepción de las actividades relacionadas con producción o comercialización de artesanías.
- j.** La compra de tierras para uso en actividades agropecuarias.
- k.** Los gastos relacionados con la compra de tierras para uso en actividades agropecuarias, tales como: gastos de documentación del predio, estudios jurídicos y técnicos, derechos notariales, gastos de registro, y pago de impuestos.

Los destinos de crédito que se pueden financiar a través de la LEC Reforma Agraria se pueden consultar en el Anexo **"Destinos LEC 2025"**, **hoja LEC Reforma Agraria.**

Condiciones financieras

Pequeño Productor de Ingresos Bajos

Usuario	Tasa de Redescuento	Tasa de Interés con subsidio al beneficiario (nominal anual)	Tasa tope subsidio*
Población con discapacidad, LGBTIQ + OSIGD, campesino, Adulto mayor.	IBR - 2,6%	11,7%	IBR - 6%
Jóvenes rurales y NARP, comunidades indígenas y Rrom	IBR - 2,6%	13,7 EA	IBR - 7%
Mujer rural	IBR - 2,6%	13,7 EA	IBR - 8,9%
Población calificada como víctima, desmovilizada, reinsertada y reincorporada y PNIS	IBR - 3,5%	10,9% EA	IBR - 9%

Pequeño Productor

Usuario	Tasa de Redescuento	Tasa de Interés con subsidio al beneficiario (nominal anual)	Tasa tope subsidio*
Población con discapacidad, LGBTIQ + OSIGD, campesino, Adulto mayor.	IBR - 2,6%	11,7% EA	IBR - 5%
Jóvenes rurales y NARP, comunidades indígenas y Rrom	IBR - 2,6%	12,7% EA	IBR - 6%
Mujer rural	IBR - 2,6%	12,7% EA	IBR - 7,9%
Población calificada como víctima, desmovilizada, reinsertada y reincorporada y PNIS	IBR - 3,5%	9,9% EA	IBR - 8%
Esquema asociativo	IBR - 3,5%	13% EA	IBR - 8,2%
Esquema integración	IBR - 2,6%	13% EA	IBR - 6,3%

Mediano Productor

Usuario	Tasa de Redescuento	Tasa de Interés con subsidio al beneficiario (nominal anual)	Tasa tope subsidio*
Población con discapacidad, LGBTIQ + OSIGD, campesino, Adulto mayor.	IBR + 0,9%	11% EA	IBR + 1,5%
Jóvenes rurales y NARP, comunidades indígenas y Rrom	IBR + 0,9%	12% EA	IBR + 2,5%
Población calificada como víctima, desmovilizada, reinsertada y reincorporada y PNIS	IBR - 3,5%	8,9% EA	IBR - 7%
Esquema asociativo	IBR - 2,6%	13% EA	IBR - 7,1%
Esquema integración	IBR + 0,9%	13% EA	IBR - 3,5%

Para más información **haz clic aquí**